

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//28.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1816 / 1817

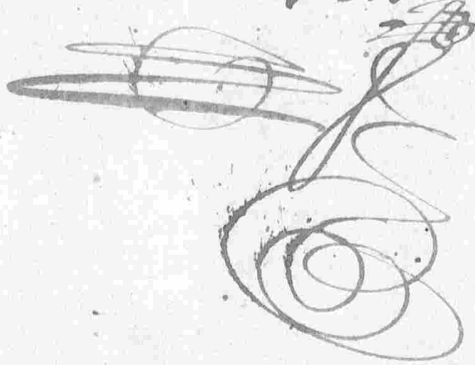
*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 43 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres

2  
D. N. J. Medina y Torres

Libro de Acuerdos Capitulares de esta  
Dicha Villa año de 1817



Handwritten signature or name in cursive script, possibly including the word "James".

Handwritten text, possibly a date or location, including the year "1811".

Handwritten signature or name in cursive script.

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Mil ochenta y ocho mrs.



SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Rey.

Ayuntamiento de la Villa de Medina de las Torres: Trabajó y a consulta de mi Supremo Consejo de Hacienda de cinco de Setiembre de mil ochocientos catorce, tubo a bien resolver que las elecciones de Alguacil mayor y ordinario, lo mismo que las demas de los otros empleos concejales de esa Villa se hiciesen por el propio Exal. a propuesta del Ayuntamiento por hallarse la Encomienda de la misma incorporada a la Corona; cuya R. resolución se comunicó en trece de Enero de mil ochocientos quince con prevención de que el Ayuntamiento remitiese a S. M. Supremo Exal. las referidas propuestas poniendo dos sujetos para cada empleo, segun asi lo executó con fecha de primero del corriente proponiendo los que le parecieron para servir en el año proximo venidero de mil ochocientos diez y siete los empleos de Regidores, Alguacil mayor y ordinario; y cercionado el expresado Supremo Consejo de que en ellos no se halla tacha legal que les impida el poder exercer qualquiera de los empleos mencionados, vino en aprobar por acuerdo de diez y siete de este mes los sujetos propuestos en primer lugar. Por tanto, para que tenga su devido efecto, he tenido a bien expedir la presente mi R. cedula, por la qual elijo y nombro para Regidor de privi-



mer voto por el estado noble de la villa de Medina delas Torres  
a Don Juan Rincon; para de segundo voto por dho estado a  
Doro Salguero; para de tercer voto por el estado qual.  
Francisco Amado; para de quarto voto por el mismo  
estado a Pedro Malpica; para Alguacil mayor con voz  
voto en el Ayuntamiento a Francisco Benigno Gordillo  
para ordinario a Lorenzo Martinez. Yo mando que luego que  
recivian o junteis a Cavildo, y admitan al uso y exer-  
cicio de sus respectivos empleos a los susodichos que  
los han de servir en el proximo año de mil ochocien-  
tos diez y siete, poniendolos en posesion de ella para  
que usen y exerzan en mi Real nombre, segun y  
con conformidad que lo han hecho y devida hacer sus  
anteciores, arreglandose a lo que previenen las Leyes  
de estos mis Reynos, entregandoles las insignias  
anejas y pertenecientes a dho. oficios, recivien-  
do primero y ante todas cosas juramento en forma  
de que usaran bien y fielmente sus empleos  
que Yo por el presente les doy el nombramiento  
mas conoenga, y la jurisdiccion, posesion y facul-  
tad que para usarlos y exerzerlos es necesario  
tambien yo mando que en primero de Dicie-  
bre de cada uno de los años venideros hagan igual  
proposicion al citado mi R. y Supremo Consejo de  
India, remitiendola por mano del Presidente  
que es, o fuere del mismo: que asi es mi

luntas se execute. Dada en Palacio a veinte y tres de  
Diciembre de mil ochocientos diez y seis

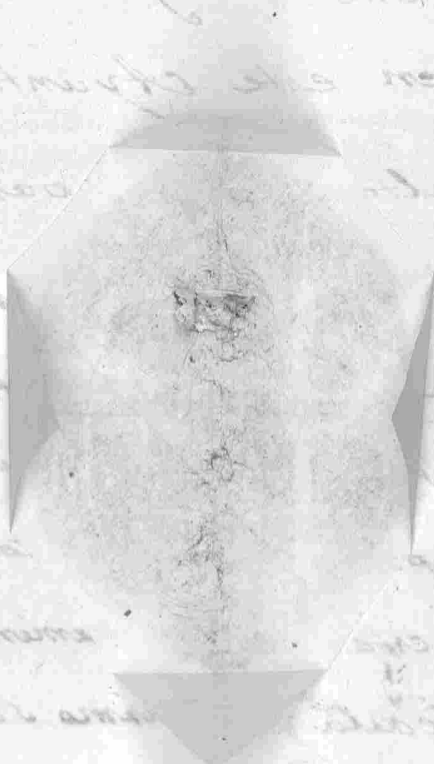
Yo el Rey

Por mandado del Rey nuestro Señor

Don Marcelo de Odrainza

Reg.  
Aquilino Endero  
Nº diez y seis

For. de Sanc. m.  
Aquilino Endero  
Para la fiscal del  
Nº diez y seis



Q. D. D. S.  
Cedula en aprobacion del nombramiento de Rexidor y Alguacil  
mayor y ordinario de la Villa de Medina de las Torres para el año de 1817  
en los sujetos que se expresan

Auto en la villa de Medina de las Torres dia pumero de  
Enero de mil ochocientos diez y siete, El Sr. Jefe de  
Garcia del Arco, Alc. Mayor por su Mage. de ella por  
ante el infrascripto Jefe de Jhos Abilitado por indispo-  
sicion del Ess. no de Ayuntamiento. Dijo: Que por el Consejo  
otro de el dia de ayer acaba de recibir la R. Cedula  
q. antecede de S. M. (R. D. G.) q. obedece con el  
devido respeto y veneracion debida, como Carta de  
Nro Rey y Senora Natural, y para su cumpl. to  
deve mandar y manda, que por el Alguacil  
ordinario de este Juzgado se cite los Individuos  
q. componen este Ayuntamiento y las perso-  
nas q. resultan electas para Regidores y Al-  
guaciles Mayor y otro de este Juzgado, para  
dar a estas la posesion de sus respectivos empleos en  
este dia de la fha y ora de las nueve de su mañana  
en las casasposito q. haze de consistoriales por el esta-  
do suynoro de estas en los terminos q. se preceptua  
en dha R. Cedula y lo firmo su Merc. de J. Yo el  
Jefe de Jhos abilitado Certifico

Yntim. on  
Alq. otro

Dr. Antonio Garcia  
El Arco

Seguidamente hinedata la convocatoria de Indios  
don q. se apusen anteriormente a Lorenzo Martinez Alq. otro  
de este Juzg. en su persona de J. Certifico



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Posesion) En la villa de Medona Blas Ferrer a primero dia del mes  
de Mayo de mil ochocientos diez y siete, los señores que compo-  
nen su Ayuntamiento y cabildo firmaron estando incorpo-  
rados como lo es de uso y costumbre en el R.ºposito q  
hace de Casas Conventuales por el estado suynoro de estas fu-  
eron instruydos por mi el Fiel de fecho, Abilitado por  
enfermedad del Ex.ºno El mismo de la presente R.º Cedu-  
la leyendola ala letra la q.º obedecieron con el respeto y  
benexacion debida, como Carta de N.ºro Rey y S.ºra natural  
en cuya Consequencia y Cumplimiento, hizieron comparecien-  
son en el mismo Ayuntamiento qn Juan Rincon, D.º Josef Sab-  
guero, Francisco Ramirez Amado y Pedro Lora Malpica  
q.º resultan electos Presidentes para este Ayuntamiento en el  
presente año y a Fran.ºco Remigio Gordillo y Lorenzo  
Martinez para Alg.ºles mayor y oido de este Jun.º  
y havendoles instruido a aquellos de esperada Cedula acepta-  
cion en debida forma dho. empleos, prestando como pres-  
tan el devido Juram.ºto en la forma de Dios, de visceras fiel  
y legal m.ºte en los terminos q.º se expresan, acuya virtud  
se les dio, y recivieron la posesion de dho. empleos sin  
q.º en ello resultase contradiccion alguna; En señal de  
la qual recivieron sus asientos en forma Capitular



Asimismo hallandose presentes D.<sup>n</sup> Juan Navarro me  
 nor, y Fran.<sup>co</sup> Mejia Barrientos, electos Alc.<sup>es</sup> de la  
 Sta. Hermandad para el presente año de ley dio la  
 potesion & taler empleos preced.<sup>te</sup> juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> hi-  
 cieron en forma & lo de renunciarlos con toda  
 formalidad y lo firmaron sus Merc.<sup>es</sup> con los  
 poseionados representando el Fil.<sup>o</sup> & otros por in-  
 disposicion del Ex.<sup>no</sup> & Ayuntam.<sup>to</sup> certifico =

D.<sup>n</sup> Juan Gutierrez Gonialo Herrera  
 D.<sup>n</sup> Juan Legazpi Julian  
 D.<sup>n</sup> Juan Rincon Aguilera  
 D.<sup>n</sup> Jose fernandez  
 Señal Pedro Gonz. Salguero  
 Juan Ramirez y Carrascal  
 Francisco Barrientos  
 Señal D. Fran.<sup>co</sup> Remigio  
 Gordillo  
 Lorenzo Martinez Por mand. de sus Merc.  
 Juan Guillen  
 & Aguilera

Nomb.<sup>to</sup>  
 de Junta & Pu-  
 blic.<sup>o</sup> y Porto y  
 demas depend.<sup>tes</sup>

En la V.<sup>a</sup> de Medina de las Torres dia 1 de

En el mil ochocientos <sup>tos</sup> dia y siete los señores q. componen  
su Ayuntamiento y abajo firmados estando juntos en forma  
capitular como lo han de uso y costumbre, a efecto de hacer  
nombrar <sup>to</sup> a <sup>tos</sup> Individuos q. han de componer las Juntas de  
Propios, Poito y demas segun costumbre y usalia de este Ayunta-  
miento lo ejecutan en la forma sig. <sup>te</sup>

Para la Junta de propios a J. <sup>o</sup> Alc. <sup>e</sup> Presidente D. Juan Riva  
con y Fran. <sup>o</sup> Ramon Amador <sup>os</sup> Diputados y Sindico los q.  
salgan electos y Ess. <sup>no</sup> a Estevan Ramon Hova y Blanco

Para la de Poito los señores Alc. <sup>e</sup> mayor Presidente, diputado al <sup>o</sup>  
presidir a D. Josef Salguero quanto llavero a D. Fran. <sup>o</sup> Juan Be-  
ceras depositario y Ess. <sup>no</sup> Fel. <sup>o</sup> y Jhos Juan Guillen

Para predicador quatermal nombran sus Merced <sup>es</sup> al Reveren-  
do Padre Fr. <sup>o</sup> Noronzo Predicador mayor en el  
Convento de S. <sup>o</sup> Bernito de Traza

Para Mayordomo de propios a Simon Fontalbe

Para Ess. <sup>no</sup> de Ayuntamiento nombrandus Merced <sup>es</sup> a Estevan Ramon  
Hova y Blanco

Para Guarda de los montes de este Concejo a Antonio Carrallero

Para Medico Titular a D. Agustín Corchero con la asignacion  
al Consejo <sup>o</sup> de <sup>o</sup> <sup>o</sup>

Para Tirufano Abilitado a D. Josef Duran

Para Mtro de primeras letras

Para promotor Fiscal a D. Juan Suarez

Para Procurador del numero a Juan Guillen e Ygn. <sup>o</sup> Padilla

Con lo q. se concluyo esta acta q. firman sus Merced <sup>es</sup> acen-  
dando, por el Ayuntamiento <sup>to</sup> alas funciones de Yleria, todos los ter-  
ceros Domingos del mes, los dias q. se celebran los misterios de la





Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

Virgen, los de Semana Santa, Pasqua, Patrona, y Votos de villa  
el del Corpus, su octava, y Domingo de Carimodo, y Carnabal y lo  
firmaron sus Mercedes de of. yo el Fiel de of. por indispos. de  
Ess. no Certifico: Entendiendo de se arista = v. Asimismo acor  
daron sus Mercedes de of. es indispensable nombrar Recep  
tor de papel sellado y Bular y en efecto lo ejecutan  
a los siguientes

Para el papel sellado nombraron a Emeresildo Villas

Para el de Bular a Gabriel Torrales

y Faradores de dones y Villa a Chaitoral Ruviales y Fran  
cisco Mammico

En cuyo caso don concluido esta acto y lo firman de of.  
yo el Fiel de of. por indisposicion de Ess. no de Ayuntam<sup>to</sup>  
certifico =

Rico Rincón Salguero Amado

Aguilar

Suarez


Ante. Garcia  
de la Rocha

Por mand. de sus Merced  
Juan Guillen  
de Aguilar

Acuerdo  
señalado  
a/a

En la V. de Medina de las Torres por quatro de

La Villa de Medina de la Torre, por medio de un po-  
denado D. Juan Mazarin ha otorgado la correspondien-  
te Excmo, obligación del grupo de los Cortes de  
Salamanca y satisfacción del valor de esta a los  
precios establecidos, en este día treinta de Diciembre  
de mil ochocientos diez y seis =

Vicente Abad 

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect. A large, stylized flourish or signature is visible at the top right of the page.

James D. ...  
[Illegible handwritten signature]



Libranza de pago.

SELLO QVARTO, QVARTO  
TAMARA VEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

En el día y siete, los Señores q. componen  
su Ayuntamiento y abaxo firman estando juntos en for  
ma Capitular, como le tienen de Costumbre se procedio  
a hacer la entrega del papel sellado para el surtido  
de esta villa a Hermenegildo Pentura Villan de esta ve  
cinidad receptor nombrado por dho Ayuntamiento por sus  
clases en la forma sig<sup>te</sup>

Seis del Sello primero	8006
Quarenta del Segundo	8040
Serenta y tres	8060
Novecientos cinquenta y quatro mayor	8950
ochocientos del de oficio	8800
Hacen todos mil ochoc <sup>tos</sup> cong <sup>ta</sup> y seis	19856

Hacen todos mil ochoc<sup>tos</sup> cong<sup>ta</sup> y seis  
pregos, en q. se dio por entregado el dho Hermenegil  
do Villan obligandose a entregar su importe o sus equi  
valencias en toda forma y la firma en su credito con sus

Mercedes de q. yo el fiel de dho abilitado por indispos  
El Cab<sup>no</sup> de Ayuntamiento. Certificado

Rincón  
 Salguero  
 Amador  
 Juan Guillen  
 por mandado de  
 Juan Guillen



Otro So. En acto continuado Sur-Mer<sup>des</sup>. Considerando sea indispen-  
 sible el q. la oja & labores deve ir unida para no ca-  
 uar perjuicio tanto a las mueres, como al pastoreo de  
 los ganados deven acordar y acuerdan señalar los termi-  
 nos mas oportunos en la forma sig<sup>te</sup>. La oja & las ca-  
 nadas y & rivera alla todos los vodonales hasta lle-  
 gar a el camino & Calzadilla, y lo firmaron sus  
 Mercedes & q. y el Fiel & fho. abilitado por in-  
 disposicion del Ex<sup>co</sup>. Ayuntamiento Certifico =

Rincon Salguero Amador  
 Scares

Por mand. de Sur Mer<sup>des</sup>.

Juan Guillen  
 & Aguilar

Acuerdo  
 Recibo de cinco a Die & mil ochoc. den y siete ser nos el  
 dinero q. se entregado por los s. res Ayuntamiento. El corriente año con  
 le entrega comil de ciento setenta y nueve r. d. y veinte y nu-  
 por el Ayun. tam. actual ere mas v. q. lo importan las palas el año & mil  
 ael el año & ochoc. quinze las mismas q. dho. s. res nos los entre-  
 gan el importe a las el año diez y seis avistad  
 el acuerdo q. celebraron los dho. año, con notoria  
 en el q. quedamos todos conformes y para su serguado

y consta damos y firmamos etc qe firmamos en Dno

ha =

Juan de ...

Fran<sup>co</sup> Ferrniff  
Berzera

Manuel Aguilan

Carranca

Miguel Exdono

Agenda  
Necan hamon  
Haray Maria

N





Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

*[Faint handwritten signatures and scribbles in cursive script, including the name 'Carrasco' and 'Miguel']*



lo firmo en su ciudad de Mexico

D. Antonio Garcia

el Arco

Agencia  
Eusebio Ramirez  
Haya Nuno

señor de  
reditos

señalaron dos edictos en los hitos a nombre de  
que se expresa en anterior auto de fe

Haya  
Eusebio Ramirez  
Haya Nuno

En la villa de Mexico las Torres dia de hoy martes  
de Enero de mil ochocientos diez y nueve a las diez de la noche  
se hizo un Ayuntamiento con mi asistencia en el cual se  
y se hizo de comisiones por el dicho numero de autos  
a efecto de recibir la votada para los veinte y quatro  
electores de parroquia a cuyo respecto edicto expre-  
so de las diez señaladas a el tresciento y foie la  
campara en cuyo consecuencia se han poniendo  
los veintio q. con expresion se manifestaron en la forma  
siguiente

- |                      |                                |
|----------------------|--------------------------------|
| Juan Coronado        | Excmo. Sr. D. Juan de los Rios |
| Juan Zambrano        | Mons. Huerto                   |
| Juan Manuel Bela     | Juan Diaz                      |
| Juan Manera          | Juan Bernier                   |
| Domingo Ochoa        | José Condens                   |
| José Cavallero       | Mons. Torres                   |
| José Sarrin          | Mansel Garcia                  |
| Mons. Gordon         | Juan Martin Calbo              |
| Mons. Med. Niner     | Nuncio Dona                    |
| Mons. Rubiales menia | José Santos Rendillo           |
| José Cuirillo        | Mig. Melandae                  |
| Vitoriano Gallardo   | Mat. es. Perer                 |
| Juan Perer           | Juan Gallardo                  |

lo firmo con su man. de fe

Juan Coronado

Agencia  
Eusebio Ramirez  
Haya Nuno

- |                   |              |
|-------------------|--------------|
| José Godillo      | Mons. Gainer |
| Martin Ochoa      |              |
| Bartolome Bernier |              |



Pedro Iguaire	Josef delgado
Momo Rubiales mayor	Vicente Mateos
Mannel Ganina	Josef Murga menor
Xpual Xaravillo	Juan Mata
Juan Ther Rinon	Fran. Calcaicera
Pedro Moreno	Momo Honorio
Juan Ramon Moreno	Josef Cordero
Damian Ojeda	P. Juan Navarro
Juan Ignacio	Miguel Capitan
P. Vicente Perez	Momo Mexia
P. Juan Bayo	P. Marcos Bela

No firmis por no saber lo hio su men. doffer

Arco 3

Agencia  
 Utevan Namioy  
 Away Nanco

3. Juan Carrero nombra a los sigtes

P. Protonio Barba	Juan Ramon Moreno
Josef Navarro	Miguel Mateos
Vicente Mateos	Momo Honorio
Damian Ojeda	Fran. Mamea
Guino Bernuider	Josef Cordero
Josef Cavallero	Fran. Carrero menor
Mannel Ganina	Fran. Martin Calbo
Momo Rubiales menor	Momo Venancio
Josef Santos Gaudillo	Mant. Eulo
Maxelino Parbu	Juan Andres Carillo
Juan Malpica	Xpual Rubiales
Eugenio Levada	Fran. Gaudin

No firmis por no saber lo hio su men. doffer

Arco 2

Agencia  
 Utevan Namioy  
 Away Nanco

4. Juan Garcia Tamburano a los sigtes

P. Marcos Bela	P. Vicente Enriquez
----------------	---------------------



Quarenta maravedis.

DELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

... xpoal manon calbo	_____	Juan Luis Mexico	_____
José Bannieros	_____	Pedro Novas	_____
José Antonio menor	_____	José Duran	_____
José Navarro	_____	Juan Malpina	_____
Mamuel Lambrao	_____	Mamuel Malpina	_____
Alonso Rubiales menor	_____	F. Romulo Herrera	_____
Juan Martin calbo	_____	Alonso Rubiales mayor	_____
Xpoal Rubiales	_____	Pedro Ignacio	_____
Alonso Lagos	_____	Julian Rubiales	_____
Juan Ramon Novas	_____	Juanther Castillo	_____
Juan. Gutierrez	_____	Juan Vera	_____

Yo firmo con la mano de J. J. J.

Arce

Juan Garcia

Lambrao

Arce

Juan Ramon  
Novas




9. Jomey Tarrino sandaño alar sup.

José delgado	_____	Pedro Ignacio	_____
Bartolome Bernudez	_____	Alonso Rubiales mayor	_____
Juan <sup>co</sup> Martin calbo	_____	Alonso Rubiales menor	_____
Juanther Castillo	_____	Alonso Mateo	_____
Juan Malpina	_____	Mamuel Tarrino	_____
Damian Ojeda	_____	José Condens	_____
Juan. Manera	_____	Juan. Lambrao	_____
Alonso Turrodo	_____	Mamuel Malpina	_____
Alonso Camanga	_____	J. Antonio Barrida	_____
José Antonio menor	_____	Pedro Novas	_____





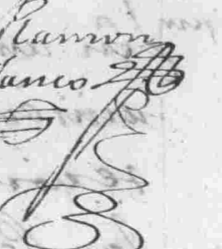
SELLO QVARTO, QVA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIZ Y  
SIETE.

Juan Calatayud \_\_\_\_\_ Pedro Guillen \_\_\_\_\_  
Josef Santos Moreno \_\_\_\_\_ Juan Ramirez \_\_\_\_\_  
No firmo con la men. de Jefe

Arcoz \_\_\_\_\_ <sup>in</sup> Momo Zamudio \_\_\_\_\_ Asensio \_\_\_\_\_  
    
Estevan Ramirez  
Haway Blanco

En la tarde de ayer pasado dia continuó el Sr. M. Mayor  
en las carnes como para continuar la Botada de serada  
6. precedió a que de campana compareció Josef recortano  
y nombra á las personas siguientes

M. Manos Bela \_\_\_\_\_ Momo Murado \_\_\_\_\_  
Juan Zambrano \_\_\_\_\_ Damian Jeda \_\_\_\_\_  
Juan Bermejo \_\_\_\_\_ Josef Andero \_\_\_\_\_  
Pedro Moreno \_\_\_\_\_ Enebio Moreno \_\_\_\_\_  
Mamel Garcia \_\_\_\_\_ Julian Rubides \_\_\_\_\_  
Momo Rubiales mayor \_\_\_\_\_ Josef delgado \_\_\_\_\_  
Pedro Ignacio \_\_\_\_\_ Juan Martin Calbo \_\_\_\_\_  
Josef Santos Andillo \_\_\_\_\_ Momo Rubides menor \_\_\_\_\_  
Juan Malpica \_\_\_\_\_ Josef Manos \_\_\_\_\_  
Josef Carrillo \_\_\_\_\_ Miguel Melandres \_\_\_\_\_  
Antonio Ther Carrillo \_\_\_\_\_ Juan Ther Carrillo \_\_\_\_\_  
Marcelino Poche \_\_\_\_\_ Juan Bosa \_\_\_\_\_

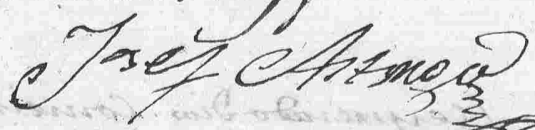
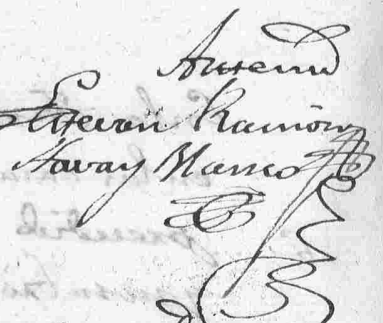
No firmo por no tener de Jefe  
Arcoz \_\_\_\_\_ <sup>in</sup> Momo Zamudio \_\_\_\_\_ Asensio \_\_\_\_\_  
    
Estevan Ramirez  
Haway Blanco

7 Josef Ortega menor á las Sigtes  
M. Manos Bela \_\_\_\_\_ P. Manos Bosa \_\_\_\_\_





José Masera	Emeio Moreno
Alonso Cubiles menor	Juan, manolin culbo
Namuel Ganin	Miguel Melandree
Miguel Capitan	José Duran
Pedro Novas	Juan Manero
Juanin Bernunder	Damian Seda
José Condoro	Juan Navas
Mrs. Masera	Alonso Hurtado
Juan Lambraun	José Santos Moreno
Miguel Mateos	Vicente Mateos
Juan Malpica	Juan Delpado

Hofimio con su venid. doy fee.

Arcoz  

Y en embargo de haber juramentado su venid. en espaldas de la Cruz de Cristo hauro censo sus cunio de estatos de y foudore la campana repetidas veces e turbidore por los Mogaules se este buyado alor venioy q. comparecieron adian la verdad no poruicion de los q. quedan autemoinde apuntados por cunio. Haion se dio por conclusa esta operacion de la q. mando su venid. forimon el correspondiente. essuicio. Ho firmo de q. yo el cunio doy fee.


Arcoz  


Crematorio En auto continuado se proveyo por su venid. con su asistencia a formalion el crematorio preparado en terreno de J. Lambraun con mayor numero de las personas siguientes

Juan Lambraun	Juan Manero Bela
---------------	------------------

Juan Mancebo	Damian Seda
Monseñor Rubiales menor	Monseñor Murado
Juan Bays	Justino Bermudez
José Landero	Monseñor Horro
Manuel Benito	Juan Martin Galbo
José Antonio Gaudillo	Miguel Melandee
Pedro Ignacio	Monseñor Rubiales mayor
Pedro Rojas	Juan Ramon Moreno
José Delgado	Vicente Marcos
José Antonio menor	José Manuel
Juan Melgosa	Manuel Carrillo

Me hacen el numero de los veinte y quatro Religiosos  
 mando su memoria lista y ofe entregue al  
 Rey mayor para of. los Requeim para of. en el  
 dia de mariana y ora rlos dia conueniente adon  
 su voto e de jurado, indio, y canos. No fia  
 no su mem. de ofe.

Arcoz  


Arcoz  
 Estevan Ramirez  
 Navarrete  


Cruzaga R) lista...  
 Seguidamente sigue la lista prevenida anteriormente.  
 Todas las personas comprendidas en el anterior censo  
 sus y la entregue a Juan Benito Gaudillo Rey mayor  
 para su lugar para su Requeim de ofe.

Navarrete  


En la villa de Medina de Rio Seco dia  
 trece de mes de mayo de mil ochocientos diez  
 y siete años el Sr. Alcaide mayor de ella presento







con tu men<sup>d</sup>. dyffee:

Arcoz

Joset Coviega

Avenni

Utean Ramon  
Haray Manos

8... Juan Malquin nombro p<sup>a</sup> dignuado a Juan Manera  
calbo. p<sup>a</sup> Indio a d<sup>o</sup> Viente Pexer. y p<sup>a</sup> Penicos a Mon  
to Horono, y damian sedra. No firmo con tu men<sup>d</sup>  
dyffee:

Arcoz

Juan Malquin

Avenni  
Utean Ramon  
Haray Manos

9... Juan Bays nombro p<sup>a</sup> dignuado a Pedro Noron  
Indio d<sup>o</sup> Vref duran. p<sup>a</sup> Penicos a Fran. Lomasado Gon  
dillo y Juan Lambraus. No firmo con tu men<sup>d</sup> dyffee

Arcoz

Juan Bays

Avenni  
Utean Ramon  
Haray Manos

10... Alonso Horono nombro p<sup>a</sup> dignuado a Pedro Noron. para  
Indio a d<sup>o</sup> Vref duran. y p<sup>a</sup> Penicos a Miguel Mateos  
y damian sedra. No firmo con tu men<sup>d</sup> dyffee

Arcoz

Alonso Horono

Avenni  
Utean Ramon  
Haray Manos

11... Inef delgado nombro p<sup>a</sup> dignuado a Pedro Noron. p<sup>a</sup> Indio  
a d<sup>o</sup> Vref duran. p<sup>a</sup> Penicos a damian sedra. y Alonso  
Horono. No firmo por no tuben lo mio tu men<sup>d</sup> dyffee

Arcoz

Avenni  
Utean Ramon  
Haray Manos

12... Juan Manera nombro p<sup>a</sup> dignuado a Inebio mo  
ren; p<sup>a</sup> Indio a d<sup>o</sup> Vref duran. p<sup>a</sup> Penicos a Fran



comandado Cordillo, y Alonso Horono. No firmo por  
no saber lo hizo ni veni. doy fee =

Arcoz

*[Signature]*

Assentido  
Ezequiel Ramirez  
Haray Manco

*[Signature]*

13. Alonso Navarro nombre p<sup>a</sup> diputado a Pedro Oval,  
p<sup>a</sup> Indio a D<sup>n</sup> Josef Duran, y p<sup>a</sup> Perros a Juan Coronado  
de Cordillo, y Juan Garcia Cambrao. No firmo por no  
saber lo hizo ni veni. doy fee =

Arcoz

*[Signature]*

Assentido  
Ezequiel Ramirez  
Haray Manco

*[Signature]*

14. Juan Ramon Moreno, nombre p<sup>a</sup> diputado a Pedro  
Benueva: p<sup>a</sup> Indio a D<sup>n</sup> Josef Duran, y p<sup>a</sup> Perros a  
Alonso Horono, y Juan Garcia Cambrao. I  
lo firmo con la veni. doy fee =

Arcoz

Juan Ramon  
Lopez Moreno

*[Signature]*

Assentido  
Ezequiel Ramirez  
Haray Manco

*[Signature]*

15. Damian Ojeda nombre p<sup>a</sup> diputado a Pedro Benueva  
p<sup>a</sup> Indio a D<sup>n</sup> Josef Duran, y p<sup>a</sup> Perros a Alonso Horono  
y singular sucesos. No firmo por no saber lo hizo ni  
veni. doy fee =

Arcoz

*[Signature]*

Assentido  
Ezequiel Ramirez  
Haray Manco

*[Signature]*

16. Manuel Garcia nombre p<sup>a</sup> diputado a Miguel Me-  
janda: p<sup>a</sup> Indio a D<sup>n</sup> Josef Duran, p<sup>a</sup> Perros a Juan Coronado  
Cordillo y Pedro Lagos. No firmo con la veni. doy fee =

Arcoz

Manuel Garcia

Assentido  
Ezequiel Ramirez  
Haray Manco

*[Signature]*









Quarenta maravedis.

CELLO QUARTO, QUAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.



17. Juan Ther Carrillo nombro p<sup>a</sup> diputado a Pedro Ven-  
tura; p<sup>a</sup> indio a Juan Martin Galbo; y p<sup>a</sup> censo a  
Mons Honorio y Damian Ojeda. No firmo con la men<sup>a</sup>  
doy fee.

Axon  Juan Carrillo  
Ezequiel Ramirez  
Haway Blanco 

18. Josef Santos Gaudillo nombro p<sup>a</sup> diputado a Pedro Ven-  
tura; p<sup>a</sup> indio a D<sup>n</sup> Josef Duran; p<sup>a</sup> censo a Mon-  
s Honorio y Damian Ojeda. No firmo con la men<sup>a</sup>  
doy fee.

Axon  Josef Santos Gaudillo  
Ezequiel Ramirez  
Haway Blanco 

19. Pedro Ignacio Ther nombro p<sup>a</sup> diputado a Pedro Ventura  
p<sup>a</sup> indio a D<sup>n</sup> Josef Duran; p<sup>a</sup> censo a Mons Honorio  
y Damian Ojeda. No firmo con la men<sup>a</sup> doy fee.

Axon  Pedro Sanchez  
Ezequiel Ramirez  
Haway Blanco 

20. Miguel Alexandre nombro p<sup>a</sup> diputado a Pedro  
Ventura; p<sup>a</sup> indio a D<sup>n</sup> Josef Duran; y p<sup>a</sup> censo



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

á Juan Coronado Cordillo y Manuel Sarría. No firmo  
por no saber lo husiá enmend. doffer

Años  
[Signature]

Añen  
Juan Ramón  
Hway Nuno  
[Signature]

21. Viene Mateos nombro p.<sup>a</sup> dignoada á Cuervo no-  
reno p.<sup>a</sup> indio p. Josef Duran p.<sup>a</sup> Penros á Miguel  
Mateos y Juan Zambrano. No firmo con lo enmend. doffer

Años Vicente, Lathen  
[Signature]

Añen  
Juan Ramón  
Hway Nuno  
[Signature]

22. Pedro de la Rosa nombro para dignoada á Juan Naban  
no p.<sup>a</sup> indio á Josef Duran, y p.<sup>a</sup> Penros á Juan  
Coronado Cordillo, y Mig. Alejandre. No firmo con  
lo enmend. doffer

Años  
[Signature]

Pedro de la Rosa  
[Signature]

Añen  
Juan Ramón  
Hway Nuno  
[Signature]

23. Josef Mariano nombro á las p.<sup>a</sup> dignoada á Cuervo no-  
reno, para indio á Juan Martín Calvo, y p.<sup>a</sup> Penros á  
Juan Sarría Zambrano y Damian Oseda. No firmo con  
lo enmend. doffer

Años  
[Signature]

Josef Mariano  
[Signature]

Añen  
Juan Ramón  
Hway Nuno  
[Signature]



Comparecer al En la misma villa dicho dia merçado ante  
Alguacil Mayor el Sr. Al. Mayor. Nella comparecio Juan Acunio  
Indulto Alguacil Mayor Nene hugado y dize. No para  
do a Requerir diferentes Vezes a Alonso Rubiales menor  
vno Nos viene y quatro testores. Clarosguia y se le ha  
consentido por su muger hallame. a unome. El Pueblo de  
el diaayer sin saber donde ha ido ni quando sera  
en Requiero a esta villa. No firmo por no suen lo hino  
en diez. de Mayo. de 1577. de 1577.

Davez

Amend  
Nevan Ramirez  
Havay Munio

Ante En villa de q. Alentorella comparencia ante  
non para q. no se desenga la Elecion. La persona  
comprendida en la vrida. hagare comparecer al q.  
Acunio con mayor numero de votos deques el citado  
Alonso Rubiales menor a fin de q. de la villa. su lo man  
do y firma el Sr. Al. Mayor de esta villa de Medina  
de la Torre a diez de Mayo de mill. ochocientos. diez y siete  
de Mayo de 1577.

Davez

Amend  
Nevan Ramirez  
Havay Munio

Haviendo acordado la vrida de Venio y quatro  
Acunio q. la persona comprendida y de q. halla el ante  
nos ante. lo es. huanio Nene. Nene. Nene. Nene. Nene.  
inmigo al Alguacil para su Requiero. Segun se cyerra. No  
firmo en diez. de Mayo. de 1577.

Davez

Havay  
Munio

Ano de Nene. Nene. Nene. Nene. Nene.

Notario para Indios Fran. Mauro Calbo p. Seniors  
a Juan Garcia Lambraun y Fran. Coronado Verdillo.  
Y lo firmo con la mendi. doyfee.

Arcoz

Antonio Mexca

el fago

Ante mi  
Ezequiel Ramirez  
Havay Blanco

Auto de la villa de Challame concludida la vintada e los veinte  
y quatro de mayo procediere a formalizar excoimio p.  
venir en cononimiento de las personas de el pueblo con una  
y oia numero de votos para dignatado Indio y Seniors  
acreditandore por diligencia y en su virtud se dara pro-  
videncia. Si por esta lo mando y firma su mendi de  
Pedro Alcaide Mayor de esta villa de Medina de las Torres  
a trece de mayo de noventa e cinco dias y siete de los de mayo  
doyfee

Arcoz

Ante mi  
Ezequiel Ramirez  
Havay Blanco

Excoimio de auto cononimado su mendi. el Sr. Alcaide Mayor de  
esta villa procedio con un antecimio a formalizar el excoimio  
tomo previendo antecimio de que el pueblo habere su-  
tido con mayor pluralidad de votos y sin empate las  
personas siguientes = Para dignatado Pedro Rojas con  
siete = Para Indio de su oficio Juan con gurnie = y para peri-  
tos laudores de los efectos = Propios Fran. Coronado Verdillo  
con once y como Notario con diez con lo que concludyo  
esta auto de firma su mendi. doyfee.

Arcoz

Ante mi  
Ezequiel Ramirez  
Havay Blanco









y sanaron segun dno cumplia exortant. con  
su ministerio. No firmaron con el Sr  
Al. Mayor de d. f. y o el dno d. f. y o

Arcoz Fran. Coronado  
Gordillo

Arcoz

Alonso

Arcoz Ramon  
Arcoz Ramon

Autojmane enra dilig. el libro capitulan r. Auen.  
dos el comente año. lo mundo y finia el 80  
Al. Mayor de d. f. y o el dno d. f. y o  
res a catone r. Auen. d. f. y o el dno d. f. y o  
seve d. f. y o el dno d. f. y o

Arcoz





Arcoz Ramon  
Arcoz Ramon




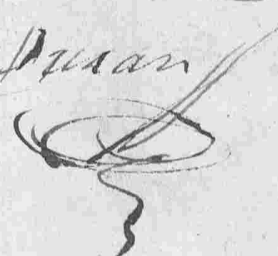

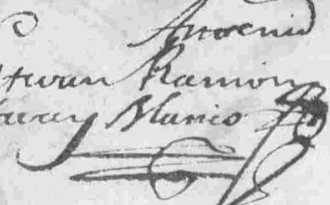
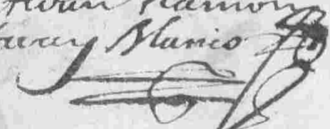
Entrega de  
Peru y de  
ditar...  
En la villa r. Medina r. Auen. r. Auen.  
ro r. Auen. d. f. y o el dno d. f. y o  
encia Al. Mayor de d. f. y o el dno d. f. y o  
Veindad a cuyo cargo corre el dno r. Auen. r. Auen.  
dientos en el presente año. de ley el Gobierno  
r. Peru y d. f. y o de marzo en diez y nueve de  
April r. Auen. d. f. y o el dno d. f. y o  
dos el mismo año r. Auen. d. f. y o el dno d. f. y o  
poder todas las q. conuan r. Auen. r. Auen.  
d. y d. f. y o a r. Auen. r. Auen. r. Auen.  
No firmo en hi credito con su d. f. y o

Arcoz Leon Delgado

Arcoz Ramon  
Arcoz Ramon

Nuybrant, } Eularissa, r medina clar torrey dia diez y nueve  
 r Repartido } r Cuens r mil ochocientos diez y siete los q. con-  
 sey de N. Hon } puen el Ayuntamiento. Nella, estando juntos en forma  
 fabricacion } capitulo dixeron: Que siendo legado el pto de forma  
 lica el Repartim. de N. Contribuciones en el començame  
 año, deven nombrar como nombran por Repartido de  
 a D. Juan Ramirez Navarro, y Antonio Mexico de Sa-  
 goy de esta vecindad personas practicas e inteligentes  
 quines seran compracidos para q. aceptando y juran-  
 do su cargo procedan a la evaguacion de la començade con  
 vista de Relacion de N. Union comunicada en el  
 arauto, y demas q. para ello necesiten. No firmaron by  
 Men. de N. Hon. el Cmo. doy. fe:

Alexo  Rincon  Salquero  Amado   
 +

Julian Ayuda  Pizarro  Rosa   
 Pusan  Arcenio   
 Estivan Ramon   
 Haver Manio 

En Mexico } En Medina clar torrey a diez dias el mes de Febre-  
 ro de mil ochocientos diez y siete se entaron a fabricar  
 el temaler de esta vecindad las Pulas siguientes  
 Mil cien pesos de Nicos \_\_\_\_\_ 18300  
 ciento de renta de difuntos. \_\_\_\_\_ 9160.  
 Sea a composicion \_\_\_\_\_ 9006.  
 18466





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
TAMARA VEDIS, AN  
MIL OCHO CIENTOS D  
SIETE.

1866

Vna r. Yunque	8001
Vna r. Laceria y otros	8001
quatro de Lm. y quinera Clave	8004
Vn r. y otros r. Carne	8600.

haver respondido a lo que se dio en que se dio 18072.  
por entregado y satisfecho a su voluntad para su Repartim.  
y Cobranza en el presente, con obligandose a responder y  
dar uniny a su Volery. Yo firmo en la Ciudad de Sevilla

Gabriel Gonzalez



Acuerdo) En la villa de Medina Alcazar a tres dias de mayo de  
mil ochocientos diez y siete. Los señores que componen su Ayun



Quarenta maravedis.

DELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO D MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y

tom<sup>o</sup>. Estando juntos en forma Capitalar como lo tienen  
el constumbre, a fin de facilitar con proporcion y equi-  
dad la clara de labradores, dijeron; Devian de nombra-  
y nombraron para q. e. especificuen en cada Calle uno  
de los q. e. condecan de los mas honrrados y lo ejecutan  
p. a. la Calle de Sevilla en D. Marcos Belo, p. a. la de Para-  
da a Damian Oseda, para la de Ferrada a Pedro Ygnacio  
para la de Alorano a Alonso Ventura, para la de Polo-  
mar a Pedro Ventura y Mig. Alexandre, p. a. la de Pr-  
zarilla a Juan de Albraga, para la de la Dña a Juan Gon-  
don, p. a. Pedro Diaz y Altonano, a Juan Ygnacio Siza-  
p. a. Olivo y Manrera Juan Felipe Moreno, p. a. Pono na-  
ro, Pedro Guillen, p. a. S. Pedro y Santos Moreno, p. a. la de  
Zinoseror, a Ant. Lopez, p. a. la de Toledillo, a Juan Ma-  
to Munoz, p. a. la de S. Mig. y plaza, a Ant. Y-  
nacio Jhu, haciendoles saber para q. e. concurren  
a aceptar este onerazo y jurar de cumplirlo bien y fie-  
nte dando cuenta quando lo tengan cobrado para q. e. de  
clarar, y expieren los q. e. son verdaderos labradores, y  
braxeros o peysaleros, a cuya consecuencia se acordara  
lo demas q. e. compenga; Assi lo mandaron acordaron  
y firmaron sus Mesc. de q. e. y el fiel de otros por auen-  
cia del Ex. no. de Ayuntamiento Certifico =

Jaco<sup>o</sup> Rincon Salguero y Amado Aguilar  
Duran<sup>o</sup> Scares Rosa Fuy paron<sup>o</sup>  
Juan Guillen



Nota / Por Ignacia Padilla Jacinto Alcazar Vno. de los  
caxos se presume a este Ayuntamiento. en titulo de distribui-  
don. de la Concepcion de Nellas Alcazar de Nellas de Nellas de  
Padilla conferido a su favor por los señores don fernando de  
la Serna y don fernando de Serna y don fernando de Serna  
maestre de Nellas, canonge, y canonge, y don fernando de  
Cruzera y Cruzera y de las Indias con sus aguijados  
fado en un dia a once de febrero ultimo sellado con  
el Nellas de Nellas, y firmada la Nellas en los libros  
de la Nellas qual Nellas de Cruzera en ho-  
ra, a que avengamos un escrito para que se pudiese  
se el dicho cumplimiento como asi se venifio por  
averido de este Ayuntamiento. Nellas en que se expresa  
se tenga al Nellas Padilla por tal distribuidor, se le  
quander los Nellas que ibo proprio y Nellas de  
no, de Nellas con el Nellas asignado, avengamos  
los libros capitales, y se enagenen dilig. original a  
quanda de Nellas: es que asi se escurido en sus cas-  
dros. firma el Padilla. Es lo tenifio y firmo  
en Medina del Campo diez y ocho de mayo de  
nada de Nellas diez y siete



Nota } Por Joaquin Padilla Triana. Vecino de esta villa de  
Correos } pido a este Ayuntamiento. en virtud de distribucion  
de la correspondencia de la Real Alcaidía de la Villa de  
Badajoz conferido a su favor por los señores Fernando de  
la Serna, y don Juan de Paranco Sucesores directores  
de los Reales Correos, Caminos, y Puertos de la Nueva España  
y de Espana y de los Indios con sus agregados y su hijo  
en Madrid a once de Febrero último sellado con el de  
los señores Reales, y donada la Ración en los libros de  
la contaduría general de la Nueva España en el día  
a que comparecimos en el mismo punto de fecho, pidiendo el  
deber cumplimiento de lo que en ella se ha verificado por aumento  
de renta en el expresado se tenga al dicho Padilla por  
tal distribuidor, de quando los prerrogativas propias  
de este destino, se le cunda con el salario anexo  
en los libros capitulares y de los en que se di-  
ligencia original a quando se le dio. lo que así he  
escribiendo en sus credenciales firmadas el Padilla al Respi-  
do de don Juan de Paranco, y aliendo. exp. lo censado y fir-  
mo en Madrid a diez y ocho de febrero de  
mil ochocientos diez y siete

Yonacio Padilla  
Triana



Quereña, 14 de Mayo.



SELOO VARTO, OVAREN-  
TAMARA VLDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL CCOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Enmío feo

La Junta Provisional, Diputados, y Jón Civiles de la Comunidad de Vecinos de la D.ª de Medina de las Torres, Partido de la Ciudad de Lerena en esta Provincia, a N.ª con el mayor respeto, representando que desde el día veinte y quatro del mes de Mayo han sido repetidos los peticiones de la Junta Provisional de Lerena ha dirigido a esta con intento de que se le conceda con el crecido número de vacas y ración de pan, y estopa p.ª de Navarra, y manutención de la Junta Provisional de Navarra, y desde luego se presta quarenta en el punto de averia, no se tiene el caso de la denuncia a ambición de explotación de la Junta Provisional en el primer pedido de quarenta ración de pan en igual número de estopa, y quarenta caballerías, por lo que resulta de la copia de el Mapa con el primer Protocolo se condena, y para el caso de averia de pan, se le contribuya con <sup>568</sup> quarenta caballerías de la primera clase y igual número de la segunda, cinquenta y dos vacas y quarenta y cinco canas, para los oficios de los Jónes de la Junta Provisional entre los of.ª segundam.ª de averia duplicarse referidos of.ª, razón por la que en el punto de averia no se debe de contribuir en quanto a Caballerías of.ª de averia, para el punto de estopa de la Junta Provisional de Lerena, y para el punto de averia de la Junta Provisional de Lerena en su poder por averia de en otro caso se havia dirigido esta D.ª y no havia consumido, y quando esperada este punto de averia se huviera atemperado a este razonable y pandemico mayor que no de otra manera de la arbitrariedad con la Junta Provisional, imponiendo que este se haviere











Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

por un oficio de su acudida a justificar  
 prevenida vago la mayor parte de responsabilidades en  
 lo tocante a los que proceda con mayor exactitud  
 y en sus operaciones dando la debida inse-  
 rigo a los pueblos donde dirijo sus oficios de los  
 reinos de Navarra para que haya supeditados, que  
 se han de dar a los que se han de dar a cada uno  
 a proporción de su fuerza, no olvidando  
 el suyo por el. Este modo no debe ser  
 atendido sin embargo de la facultad que  
 se ha autorizado con esta real cédula no  
 tiene autoridad de ley ni se halla inserto en  
 su legislación, como obligados con esta real  
 cédula a que se refiera a mayor pronto bene-  
 ficio de la contabilidad de que se tiene pre-  
 venido por el capitán de la real cédula de  
 el año de 1715 a virtud de que se da  
 por el Rey de esta fundación en la  
 quencia a la misma proporción quando  
 por aquella fundación en la quencia  
 voluntaria de ración y ración de  
 protestar a esta, y en el año de 1715  
 de con absoluto deprecio de la fundación  
 precepto de la real cédula de 1715 no ha  
 venido satisfecho por el Ayuntamiento de la  
 mis ración y ración de la fundación de  
 de la real cédula de 1715 por el hallar  
 de la fundación de la real cédula de 1715





Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

S. Xer de este y lustro Ayuntamiento

D. N. Man. Máximo Ganadero Transumido  
Con el debido respeto a V. Sr. Expone q.º rindiendo pro-  
curo Colocar suganado por algun tiempo en que pueda  
proporcionar en traslacion a procurado Ejecutando  
en este territorio, y como hasta ahora no se ha cubier-  
te cierto el terreno en q.º puedan estar, ya q.º por el  
narrayamto de las tierras q.º se han de labrar des-  
ta las q.º han de quedar de Paito, desea se le facili-  
ten las q.º han de menester para dicho su Ganado  
por el precio que requiriere. Surge la Verdun-  
cia y Justificacion de Este Noble Ayuntamto de Cu-  
ria donde Exponer le ha tendida y perfeccionada por con-  
siderante con mas merito con Reflexion ala Voto-  
cion en que esta año ha; ha un buen Manejo bue-  
na Paga y demas Circunstancias que no se ocultan a su  
alta Direccion Por todo lo cual

A V. Sr. Humilmente Suplica que Reflexionada haba  
superiormente expuesto. scriban Concederle Licencia  
para q.º suganado parte las Terbas q.º haian quedado

Fuero del terreno señalado para la Labor y de las  
de la deca Cuandono en el todo en Varto por el Tuto  
precis que se regule, Gracia q.ª Espere decida de No  
toria bondad; D.ª Fe a 18 de muchos años Me  
vino de las Foues. 28, de Mayo de 1817.

Mar. Martinez

Vista la anterior Actitud por los d.ªs. Compromiso  
el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo en el  
celebrado ay. de veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos  
trece y diese comprobado del mismo Sr. Manuel  
Martinez parte que quien se presenta informado es  
se de q.ª el terreno q.ª ha de aprovechar con mil cabe.  
en la zona hacia el Veinte y cinco del proximo mes  
de Abril es el el nombre D.ª de Aibera alla enduro  
parte de los paridos q.ª confirman la dehera de  
Monse mero q.ª ha de labrarse en la proxima  
Barbchera q.ª que queda informado se combino en  
don de Comrado y en metatio la cantidad civil  
señalada y en que fue la que se le propuso p.  
sus Men. con quienes firmo en la Ciudad de q.  
y el d.ª de 18 de Mayo

Antonio Garcia

D.ª Juan Rincon

Alonso

Juan Amado

D.ª Josef Fernandez

Yerres

Salguero

Julian

Alonso

Aguilar

Pedro

Maria

Mar. Martinez

Antonio

Juan Ramon

Mano



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Digo yo Juan Delgado Vecino de esta villa  
que por que me obligo a entregar a los señores  
Ayuntamiento la cantidad de mil y quinientos  
de los de el mismo me ha abonado en los dias de el Ramo  
de Alvarado el Bienes de Corse a mi cargo en el con-  
ente año cargandola en Sepanto a cargo vecino en el  
de Real y contribuciones. Una de las me ha hecho en por-  
te de pago de mayor cantidad que se me es en de-  
ber por Razon de adelantamientos de diez en el año  
de mil ochocientos once en que conio a mi cargo las  
libranas de contribuciones de esta villa y de las de  
Beneficio de este conio segun libranas de que previene  
do en expedientes formado a mi instancia para mi  
total Remedio. Y para en el caso de que se supiere  
niente sea Remediado por autoridad competente  
que debame haer tal abono de los mil y quinien-  
tos de los dias en el Ramo expresado y obligado a su pre-  
sion lo quedo yo por el presente a su delibacion  
sin perjuicio de Reclamacion con elerew a mi favor  
Medina de las Torres Rey e Mayo de mil ochocientos  
de siete Juan Delgado



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

En la villa e medina de la Torre a diez y nueve  
de mayo de mil ochocientos diez y siete por sus  
preuente componen su Ayuntamiento en conuenido  
al preuente, y abaxo firmanan y señalauan como auo  
tambien dixerun: Que hallandose enseaam. e exauente  
de los fondos de los Regios, y por ellos sin pagar los hueros de  
el dho. mayor el medio. Al cual, quando y demas de  
rendierun de Villa y sin medios ni arbitrio para el sueldo  
ni llenon los demas hueros de diez y siete por ciento, con  
y otras obligaciones subiendo mucho mas conuafabos  
con las dhas. en q. se han mandado poruiron los q.  
han suministrado, han acordado e hanigie lo que de  
ben cobrar, y habiendose compareido a el efuero. D. Juan  
Bays. y Pedro Rosa q. son los pñales interuendos en el  
asunto, interuendos por los referidos por Reue Ayuntamiento.  
Los apuntes indicados conuierdo la necesidad tan  
grave en q. se halla la villa y q. no tiene arbitrio  
para salir della, desde luego para haer vien a este co-  
mun de veinos de su espontanea, y libre voluntad por  
lo q. asi toca, ceden y renuncian por este año, y no mas  
el dho. q. tienen a los Ferrayos. y Naverosa e otros  
Ferreros sin pensuio el que les auie para lo sub-  
reiuo, y otro q. remelba su may. y comenpa e carilla  
en el asunto. una renuncia habido acordada para dho.  
por con quienes firman a que yo el año doysse-

Antonio Goxas

Al Arco

Dn Juan Rincon

Al Arco

Señal de Cruz Verde      Julian Aguilar

Pedro Malpica

José Duran

Juan Boya

Pedro de la Rosa

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Para despachos de oficio quarto

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SETE.

Senores de es muy noble Hyuntamiento

Da Ana Maria Melilla de esta vezindad con el  
respecto devido á V. V. S. S. ago presente; que  
penetrados los Señores que compusieron el Hyun-  
tamiento anterior de el grande afecto que pro-  
fero á nuestra Señora de Coronada, y de la pena  
que afflixia mi Corazon á el ver su Hermita espue-  
sta á arruynarse, tubieron abien nombrame su  
Mayordoma, sin duda con el objeto de que todo  
mi afecto le empleare en su obsequio. No na se en-  
ganaron. Pues desde entonces no he cesado de pra-  
cticar quanto á estado de mi parte a favor de dicho  
Santuario, a comportura de el becado proximo-  
accesse, la de la ropa quasi perdida, la de las ves-  
tidor de la Señora; la de las casullas vestuarior  
y otras muchas que omito por no molestare, sin otro  
auxilio que mi quédado, son otros tantos testimoni-  
os de esta verdad. Sin embargo de mi continua  
afan por equípar la Hermita como son muchas las  
cosas que se necesitan o todas faltan, mis debiles  
fuerzas no alcanzan á llenarlas, de que me afflixo  
y en particular de ver la entrada principal de la her-  
mita tapiada con unos ladrillos, obscura y sin la claridad  
y ermosura que mereciera sino tubiera aquel es-  
torbo, sin seguridad y espuesta a ser quemada  
y laqueada; de este fatal y peligroso estado estando  
libre, si le hubieran dexado sus puertas, y no las hubie-  
ren tomado para el Campo santo que fabrica

la Villa, esta y V.V. Como sus representantes son  
los que tienen obligacion a responder tales y tan  
en las como eran, notias y iguales. Para conozer la  
razon y Justizia de esta reclamacion poco es menester  
la hermita y quanto hay y se ponga en ella peligro  
Con las Puertas recibida el riesgo en la mayor parte  
y haun que es de rigorosa Justizia que se pongan  
mis desvelos han proporcionado la manera falta  
la formacion clara y cerrada y haber y para  
el corte de todo esto =

Al P.º a V.V. se sirban mandar franquear el dinero  
que sea necesario para que con Justizia como  
Mayordomo pido. Dios Guarde a V.V. mucho  
años. Medina de las Torres Junio 30 de 1717

Arta Maria Melilla

Vista la anterior solitud por los señores de compunen el Ayun-  
tamiento de esta Villa de Medina de las Torres en el celebras-  
do en media Luna de Julio de mil setecientos diez y siete  
dixeron se abilita a esta parte los yndicados q. se necesitan  
para los suenos q. se expresan luego q. han de inscribirse por  
don de proprio para verificalos. Lo firmamos J.º de  
que yo el uno soy J.º

Juan Rincon

Julian Aguilar

Quany

Salvador Amador

Juan

Juan Amador  
Juan Amador  
Juan Amador







Alcaldía Maravédis.

MILLO QUARTO, QVAREN-  
LA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.



Aguero

En la villa de Medina de las Torres dia dos de Septiembre de mil  
ochocientos diez y siete, los señores que componen el Ayuntamiento y abun-  
do firmaron, dijeron; Que habiendo comparecido Juan Felga-  
do de esta villa a cuyo cargo corre el ramo de Alcabala  
de viento, y exponiendo haverse negado a el pago de dicho  
dicho ramo varios individuos que se han presentado en esta  
villa con ventan susetas a el devieron acordar, y acuerdan  
que con vista de el articulo veinte y siete de la instrucion para  
pago y cobranza de la unica contribucion de reyno en  
que se permite a los Pueblos por este año hasta que su M.<sup>ca</sup>  
se sirva determinar otra cosa el uso de puertos pp.<sup>cos</sup> y  
demas medios de que se valieron hasta aqui, para aplicar  
sus productos a cubrir en parte el cupo de la contribu-  
cion, no se admita novedad en dichos dias, y si se si-  
gan cobrando por el Delgado, sin perjuicio de con-  
sultarlo a el Subdelegado de la parte para su de-  
terminacion, y en su consecuencia, se fize edicto con  
toda expresion a evitar la arbitrariedad de los contribu-  
yentes a expresados dias y lo firmaron sus Merc.  
de of. Yo el fel de Aho Certifico

Juan Rincon, D.º, Josef Fernandez  
Juan Amado Julian Salguero  
Herrera Aguilar  
Juan... Sol... Duran









quando aquel libro se ha empujado.

Antonio Garcia

Juan Rincon

A. Alaco

Juan Amado

Herrera

Julian Aguilar

Pedro de la Rosa

Jose Duran





cuarenta maravedis.

DEL CUARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ  
DIETE.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Julian Aguilar *faciente*

Jose Manuel



Antonio

Urcin Ramirez  
Navey Mamo



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

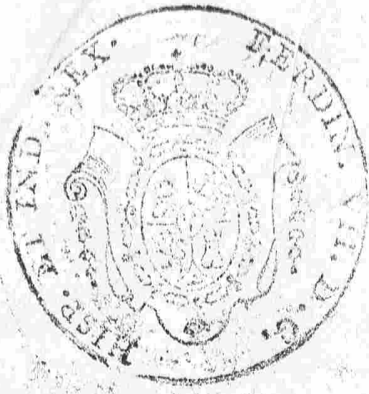
Juan Rincon

*[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]*



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE ESTADO  
SAN JUAN, P.R.  
AÑO DE 1900





Dara despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA REY-  
LA MARAVEDIS, AÑO DE  
DEL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SETE.

Acuerdo por la  
Reunion de las  
Bancas de los

Donde villa de Medina de las Torres y que-  
Sto de Nurember qual otros de los diez y siete  
los de los componen su Ayuntamiento y sus señores  
ermosos señores con curia y villa de una banca de la  
villa de Aguilera de quien dixeran: Que habiendo co-  
nuido y experimentado algunos acuerdos y diligencias  
hallando los dos Bancos de Nurember de acuerdo a los  
capitulares de su Ayuntamiento en las sumas por  
ellos de una banca para no poderse verificar  
el acuerdo de la villa por el otro y para el cumplimiento  
de cada uno de ellos para no errar los acuerdos segun  
dian de y ha incorporado para la abstracción que ay  
en los acuerdos con motivo de la separación de los  
Bancos de Nurember de la separación de los  
de los componen en el año de noventa y ocho en  
la villa de celebraron el día veinte de octubre del  
mismo año de noventa y ocho por la separación de Sabur-  
taren de Nurember, habiendo llegado este acuerdo del  
individuo del acuerdo de la villa con el objeto de evitar  
los de acordar y averiguar de Nurember y pon-  
gan dos Bancos al lado de la villa del evangelio por  
to a el Altar de San Pedro, supiendo cada uno de ellos  
de los acuerdos de Nurember, el presente el día de  
Mayo, en seguida los otros señores, los señores  
de el Indio, los señores de la Hermandad, como de  
Ayuntamiento, Ayuntamiento Mayor, y Mayordomo de  
Propios de Nurember Indio, observando lo que





THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

l  
o  
o  
e  
no

Quarantena in mareis.

DELLO QUARTO, QUAREN  
E A MARAVLDIS, ANO DE  
MIL OCHOCHENTOS DIEZ E  
SETE.





En la villa de Medina del Campo a trece  
de Noviembre de mill e quinientos e sesenta e siete años  
Yo el Comyn de la dicha villa y ayuntamiento y ayuntamiento  
manaron dize: Que hallandose preceptuado por  
el Supremo Consejo de Navarra para e para  
causa de ayuntamiento de Residores y Alguaciles  
Mayor y otros e en este sentido que ha de ser  
en los empleos en el proximo venidero  
año de mil e quinientos e sesenta e siete y Removidas  
a dicho Supremo Tribunal para su aprobacion  
en su ordenamiento y cumplimiento de ven  
tureros de ayuntamiento en los términos sig  
El Sr. Juan Ramirez Residor decaus por su  
estado noble, propuso a Sr. Juan de Venas, y a Sr.  
Juan Ramirez Residor.

El Sr. J. Jofre Salguero Residor e segundo voto  
por el Curo de propuso a Sr. Juan de Venas, y  
a Sr. Pedro Bermejo.

El Sr. Juan Ramirez Residor e tercer voto por  
el estado noble, propuso a Antonio Lopez, y Juan Ignacio  
Sanchez.

El Sr. Pedro Malpica Residor e quarto voto por  
el estado, propuso a Sr. Martin Calbo, y a Sr.  
Doramillo.

Para Alguacil Mayor su voto en voto en Ayuntamiento  
proponen su men. E Unanime conformidad a  
Juan. Remigio Condillo, y Pedro Alvarado Vinaldo  
Y para Alguacil oido por no haver otro que Juan  
de Alejandro Jofre le proponen igualmente e una  
unime conformidad. con lo que se concluyo en a  
ante e la que mandaron su men. e se supiere  
terminacion literal y se dirija a dicho Al. y Supre  
mo Consejo de Navarra a fin de que se digne

elefio. Mas. Penonay propuena, las que sean  
de su Real agrado y lo firmaron r. f. p. el  
Cunio del ninio. Aquumant. 30y fee. Ems.  
Propuro. R. terudo. el actual. no vale.

Antonio Garcia      m. Juan Rincon

MA

m. Josef fernandez  
Salguera

fran. Amado  
Herrera

~~\_\_\_\_\_~~

Judice n  
Senalor del Mex. Aguilar      Don Juan  
Pedro Malpina      Lopez

~~\_\_\_\_\_~~  
\_\_\_\_\_

Autem  
Mecan Ramon  
Laway Blanco



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

*[Faint, illegible handwritten text]*

*[Large, highly decorative and illegible handwritten signature or text]*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Antonio Mondesa Retirado Dispensado con destino a esta  
Villa y residente en la de Medina de las Torres Ante  
V. como mejor proceda digo: Que Conviniendome el peana  
nera en la iminuada Villa de Medina de las Torres por  
tener en ella alguna subsistencia por el mayor trabajo  
yo o mi ante necerito para estableceme en ella en  
claro de Vecino presentar a aquella Justicia Informa  
cion de Testigos que manifieste q. en el tiempo que he  
vivido en esta Villa he observado la mejor Conduc  
ta sin que jamas haya sido procesado ni persegui  
do por las Justicias por quimeras ni otras delitos en  
cuya virtud =

Suplico a V. que teniendo por presentada este mi escrito  
se liava admitirme la Justificacion q. ofrezco y con  
cluida se me entregue original para los fines indica  
dos por ser Justicia que pido y pido lo necesario q. a

Doy fe que por Antonio Mondesa Rene  
premio el pedit. ante q. que Conde la  
suma en Arambal a tres de Nov<sup>bre</sup> de 1707  
otro de pite a = Conde de Mexico

Peregrino

Aucof. Erroprante y la Justifuar q. ofrese con  
certa. el dñdo. Inocencio puelo q. n







SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE

Yo Juan Verdugo en lo que supiere y fuere preciso  
y me lo pidiere por el. am. d. d. de Juan Antonio  
Mendez en el tiempo que le fuere preciso y oviere  
una buena condicay no dio motivo a alguna  
brevision. todo lo qual estubo en lo largo del  
año de trece en este tiempo y acaesca que el  
año de veinte y uno no fuere por el d. d. no  
venta hize hincapié de fe =

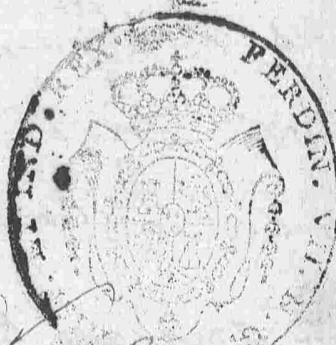
Guerrero

Reverente su  
Diego de la Cruz  
Pedro de la Cruz

Yo Juan Verdugo en lo que supiere y fuere preciso  
y me lo pidiere por el. am. d. d. de Juan Antonio  
Mendez en el tiempo que le fuere preciso y oviere  
una buena condicay no dio motivo a alguna  
brevision. todo lo qual estubo en lo largo del  
año de trece en este tiempo y acaesca que el  
año de veinte y uno no fuere por el d. d. no  
venta hize hincapié de fe =

Pedro Guerrero

Reverente su  
Diego de la Cruz  
Pedro de la Cruz



Quinta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
LA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ E  
SIETE. H

Antonio Mondessa, vecino a la V.<sup>a</sup> del Abascochal  
Con fuero militar y cinco plus por mi servicio,  
Maestro de obra prima, y de mas, residente en  
esta al presente, Ante Vms. los Señores, que compo-  
nen su Ayuntamiento parecio en la mejor forma,  
que por dno. lugar haya, y Dijo: Que en Ciudad V.<sup>a</sup>  
de mi vecindad, he echo uso, y exercido mi oficio cum-  
pliendo Escrupulosamente en el, mandandome al propio  
tpo. Con honrada, y arreglada Conduccion, sin q  
jamás hubiere dado la mas leve Causa, y motivo  
Para que, por ninguno a los Señores de ella, que han  
exercido la Real ordinaria Jurisdiccion haya sido a  
monstrado con perjuicio mi Camargo por haver cum-  
plido en todo como buen vecino, pronto y obediente  
a los preceptos judiciales, y a satisfacer la Alca-  
bala, y tal q. como tal y con respecto a mis con-  
tos haveres se me reparia: todo lo qual, neci-  
sario siendo, ofusco justificar Con informes  
ala Real Jura. a la Ciudad V.<sup>a</sup> mas con todo,  
la proximidad que tiene esta ala villa



sea a donde me fueren a recado para obrar  
 en dho mi oficio me es util por el menor  
 costo que lo me origina en la conduccion  
 a aquel, por cuya razon apetezco estable  
 verme en estas con mi familia; y para

ello =  
 Supp: adm: sean servidos de concederme ve-  
 cindad, y mandars que el presente dño me  
 anote en el libro padron de vecinos, y que en  
 lo suscribo se me repartan contribuciones  
 reales de sal, gozando al mismo tiempo de las  
 utilidades que ofrece esta dha v. a favor  
 de sus vecinos, por ser asi de jura que pido

Ha = y juro =

D. Juan Antonio Garcia  
 de la Rocha

Avisa la precedente obligacion con la satisfaccion prevenida por  
 esta junta de los condones q. ha observado en la dha de Anauhual  
 en ultima residencia se le aduise en vecindad, anote en  
 los libros padrones para q. contribuya con proporcion a sus  
 facultades al mismo tiempo q. sea pariente de los beneficiarios  
 q. disfruten los demas vecinos. Si lo acordaron y firmaron  
 con los sres. q. componen el Ayuntamiento de esta v. de Anauhual  
 en la tarde de veinte y uno de diciembre de mil ochocientos diez y  
 siete de q. yo actué de juez

Juan Antonio Garcia  
 Rincon  
 Aquilax  
 Pedro de la Rosa  
 Juan Ramirez  
 Huan Plamo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA REN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE. //

Centura fernandez, vecino de esta villa. Ante  
Vmo. los señores Just. y Ayuntamiento de ella parecio  
en la mejor forma que puedo, y lugar traya por  
dño y Digo, que haviendo pasado ante dominio por  
título de compra una fanega de tierra sita en  
el cercado llamado de Simón, que linda con peda  
zo de tierra de fern. Hurcado, y por otra parte  
con el Esido Patinero y lamino de Llerena, traviere  
do en sus entres, y dho cercado, una cortina rince  
rada que hace el vallado que viene seguido  
el camino adelante, en la tierra contigua por  
la parte de alla, señalada para pago de sumi  
nistro; Y siendo así, que dha fanega de mi pro  
piedad, con que me compraron medio de ella carne

que no puede en otra forma sacarse, que  
concediendo me el Ayuntamiento, el dicho terreno de

la simiente de que se insinuada por el precio  
que se compró en jurro por los señores de v. o por

que el Ayuntamiento tenga abien nombrar  
por ello y para remediar el inconveniente perju  
icio que padecerá dha mi Alafia y que es notorio,  
por aquerre la simiente y perderse en

los mar a los años, en referida Capitulo o de  
quena y no seguirse el mejor juicio  
del camino, Esido en ala de chera aun  
que se sea en el camino de las Riquena da-

Supp. d. m. Sean servidos de concederme  
el expresado campo terreno que des. insi-  
mirado bajo la condicion que des. espues-  
dad de satisfacen el punto valor que  
se les considere, puer en ello se obrara  
con arreglo a superiores ordenes, que pre-  
vienen, o permiscen, se quiten las rince-  
nadas que sefor a ser vitas causan difor-  
midad, y muchas veces ocasionan perju-  
cio considerable, por ser a pura que  
pido de y de =

Don Ana Garcia  
de la Rocha

Avesal No ha lugar. Si lo acordaron y firmaron los  
por el componen el Ayuntamiento de esta val media  
la torre de Venise y No a diambae rochoyung Dien  
y sire a g. y. el turo de g. e =

Dico Rincon Santa del Malgung Pedro de la Rocha  
Aguilar Pedro Malgung  
Don Juan Aguerre  
Huyay Blanco



Quarent. & maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

Dn Agustín Corchero Médico con su aprobación y  
titular desta Va. ante Vnves. los Señores q. componen  
su ayuntam<sup>to</sup>. como mejor proceda paraxco y despo-

que aung. es cierto me hallo nombrado por Vnves. p. dho  
destino en el corriente año, tambien lo es, se hallan cum-  
plidos, por lo q. fui acosido; bajo la competente obligacion;  
por lo q. nos hallamos en el caso de ejecutarlo e. Aue-  
bo, y p. a. ello.


A Vnves. suplico se sirvan proceder a mi acosim<sup>to</sup> por  
ocho años en q. desde luego me obligo a asistir a estos  
Serinos con tanto esmero y exactitud, como lo he  
realizado hasta el presente; y a los Sobres de solemnidad  
sin estipendio alguno; mandando se me acudan  
con las Yqualas de costumbre, la tierra escosida, y  
los cincientos Ducados anuales, pagados del fondo  
de Proprios, como es de costumbre; y q. colocandose  
esta mi slicitud, con su Decreto, en el libro de acuer-  
dos del presente año, se me facilite testimonio literal  
de todo, a guarda de mi dho. pues ari el Justicia que  
con Merced pido de la y suro-

B. D. Agustín Corchero

Auerdo { Como se solia por esta parte vasa la  
condicion expresa que podesa salir el dho.  
en apelacion o con otro motivo sin el per-  
nicio del q. ofensa la Jurisdiccion. Ni lo agra-  
daron y firmaron los Sres. q. componen el Ayun-


tan pronto de cura (esta) medicina clar... a  
ver... y... de... de...  
... de... de...

*Alicia*

Rincon 

Sanal...  
Pedas...

*Aguilar*

Rosa 

*María*

*Arce*  
Hera...  
Hera...



...  
...  
...  
...







Por el Ayuntamiento a don Juan Pardo y Cuyano  
Gordillo. con lo que se comendó en la villa de  
Fundación de la villa de Segura. para los  
Mayordomos para su publicación en la forma que  
se firmaron y sellaron como acostumbraron seguras  
et como el mismo Ayuntamiento de Segura.

Diego Aguado Jimenez Rincón Salguero

Amado

Señal de la villa de Segura  
Pedro Malpica

Señal

Señal de la villa de Segura  
Ante mí  
Miguel Ramon  
Huy Blanco

en

Quarenta maravedis.]



SELLO QVARTO QVAREN-  
TAMARAVEDIS. AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Amor" and "de" are faintly visible.]*